



La Prisión

PASO A PASO



Guía para reclusos con
discapacidad intelectual

Edita: Confederación Española de
Organizaciones en favor de las Personas
Con Discapacidad Intelectual - FEAPS
Depósito Legal: M-53326-2009
Imprime: IPACSA



La Prisión

PASO A PASO

Guía para reclusos con discapacidad intelectual

Índice

Presentación	6
Diccionario	7
Ingreso en la prisión	8
Relaciones con el exterior	9
La vida en prisión.....	13
Clasificación en grados	14
Derechos y deberes	16
Tratamiento penitenciario	18
Permisos.....	20
Peticiones, quejas y recursos.....	21
El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.....	22
El Defensor del Pueblo.....	23
Prestaciones y servicios penitenciarios.....	24
Personas extranjeras en prisión	26

Presentación

Este documento te da información sobre las cárceles:

- Su organización.
- Cómo hablar con tu familia, con tu abogado y otras personas.
- Tus derechos y deberes.
- La vida en la cárcel.
- Y otras cosas.

En la Biblioteca están las normas a seguir y la información de todo lo que te interesa.

Los trabajadores de la cárcel te ayudarán en todo lo que necesites.

Diccionario

- **Módulo:** una prisión está dividida en varias zonas que se llaman Módulos.
- **Junta de Tratamiento:** son las personas encargadas de tomar las decisiones en la prisión.
- **Trabajador social:** persona que trabaja en tu cárcel y que podrá ayudarte con tus dudas e inquietudes.
- **Permiso:** Salida al exterior de la cárcel por un tiempo determinado.
- **Programas de tratamiento específicos:** son actividades que te ayudarán a superar algunas dificultades o problemas como la adicción a las drogas, o si tienes alguna enfermedad mental, etc.

Ingreso en la prisión

Cuando entras en la cárcel tienes derecho a contar tu situación a tu familia y a tu abogado por teléfono y gratis.

1. Lo primero, los trabajadores de la cárcel te identifican (te pedirán tu nombre).
 - Te hacen una foto y te toman las huellas dactilares.
 - Escriben tus datos en un libro.
 - Se abre tu expediente (información de tu estancia y tus delitos cometidos).

Las personas transexuales pueden comunicar a los trabajadores de la cárcel sus preferencias sexuales. Ellos te dirán tus derechos.

2. Después, se hace el registro de tu persona y de todas las cosas que traes. Los objetos prohibidos se guardarán en la cárcel, te darán un recibo (un papel). Podrás llevártelos cuando salgas en libertad o dárselos a un familiar.
3. En el Departamento de Ingresos te hacen un reconocimiento médico para ver cómo estás.
Es importante que le digas al médico todas tus enfermedades, los medicamentos que tomas o lo que te duele y otra información sobre tu salud.
4. Los primeros días de tu ingreso en la cárcel tendrás entrevistas con los trabajadores del centro:
 - Trabajador social: que le podrás contar tu situación familiar, y a qué persona informar en caso de necesidad.
 - Hablarás con otros trabajadores de la cárcel: educador, abogado, psicólogo, maestro..., y ellos deciden el módulo dónde vas a ir, las tareas que puedes tener, etc.

Relaciones con el exterior

Tienes derecho a comunicarte cada cierto tiempo con:

- Tu familia
- Tus amigos
- Otras personas autorizadas

Puedes comunicarte

- Hablando cuando te visiten o por teléfono.
- Por carta.
- Y en tu idioma.

Si tienes **prisión incomunicada** sólo puedes comunicarte con las personas que te diga el juez.

Comunicaciones y visitas

■ Comunicaciones en locutorio

Puedes comunicarte con tus **familiares autorizados** y **amigos autorizados** en los locutorios de la prisión.

Las visitas pueden ser **dos** de **20 minutos**.

Puedes tener **una sola** visita de **40 minutos durante el fin de semana**.

Pueden ir **cuatro personas** como máximo.

■ Comunicaciones con familiares

Si no tienes permisos, puedes tener **comunicaciones con tus familiares**:

- Por lo menos una vez cada mes.
- Pueden durar entre una y tres horas.
- Pueden ir tus familiares o parientes más cercanos.
- Las reuniones serán en una sala adecuada.

■ Comunicaciones íntimas con tu pareja

- Por lo menos una vez cada mes.
- La visita puede durar entre una y tres horas.
- Estaréis solos en la habitación.

■ Visitas de convivencia

- Con tu pareja e hijos menores de 10 años.
- Por lo menos una vez cada tres meses.
- Puede durar entre tres y seis horas.
- Pueden ir seis familiares como máximo.

Para pedir las comunicaciones las visitas tienen que llamar a un número de teléfono gratuito.

■ Comunicaciones por video-conferencia

Si tus familiares o personas cercanas no pueden visitarte durante cuatro meses, puedes pedir comunicar con ellos por vídeo conferencia.

■ Comunicaciones con abogados y procuradores

Se hacen en locutorios especiales y no te las pueden quitar.

Los presos de otros países pueden comunicarse con representantes de su país.

- Las comunicaciones se harán en salas adecuadas.
- Para realizarlas hay que tener autorización del Director.

■ **Comunicaciones telefónicas**

Puedes hablar por teléfono con tu familia, con tu abogado o con otras personas.

Para realizar las llamadas tienes que entregar una lista con:

- Los números de teléfono.
- Los nombres de las personas con las que quieras hablar y
- Qué relación tienen contigo.

En la lista podrás poner como máximo diez números.

Tú tienes que pagar las llamadas.

Puedes hacer como máximo diez llamadas a la semana.

Cada llamada puede durar cinco minutos.

■ **Envío de cartas y paquetes**

Puedes enviar todas las cartas que quieras.

Para enviar una CARTA:

1. Después de escribir la carta, métela en un sobre y ciérralo.
2. Escribe en la parte de atrás del sobre tu nombre y apellidos.

3. Pon en la parte delantera del sobre el nombre y la dirección de la persona a la que le envías la carta.
4. Entrega la carta al funcionario de tu módulo o déjala en el lugar indicado en la prisión.
5. Si la carta es para un interno de otra prisión, NO lleva sello.

Para enviar y recibir PAQUETES:

- Sólo puedes enviar y recibir paquetes cuando tengas días de comunicación.
- NO puedes recibir paquetes por correo o agencia.
- INFÓRMATE en la prisión de qué artículos no están autorizados a que recibas.
- PUEDES mandar y recibir al menos dos paquetes de productos autorizados cada mes.
- Si estás interno en régimen cerrado sólo podrás enviar o recibir un paquete al mes.

La vida en prisión

Cuando entras en prisión te dirán a qué celda del módulo vas, te darán productos de limpieza, de aseo, y ropa para ti y para la cama.

En la cárcel hay patios al aire libre, zonas deportivas, escuelas, biblioteca, talleres, comedor, sala de estar, todos compartidos.

Todo lleva un horario y unas normas que hay que cumplir.

Clasificación en grados

Todas las personas que están en prisión (sin otras causas pendientes) son clasificadas en grados.

Existen tres grados y cada uno significa una forma de vida o régimen (normas) distinto en prisión:

1. Régimen cerrado (primer grado).
2. Régimen ordinario (segundo grado).
3. Régimen abierto (tercer grado).

¿Qué significa tener un grado?

Un grado es una medida de control y de seguridad en tu vida diaria en prisión.

El control y seguridad es más duro en primer grado y más flexible en segundo y tercer grado.

El grado tendrá en cuenta tu personalidad, tu historia penitenciaria, familiar, social, el tipo de delitos que has cometido, la duración de la condena y otros factores legales.

Los grados los revisa la Junta de Tratamiento cada seis meses o antes, y podrá proponer que sigas en el mismo grado o en otro distinto.

La Junta de Tratamiento enviará esa propuesta al Centro Directivo que se encuentra en Madrid (Servicio de Clasificación y Tratamiento, en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias), que decidirá autorizar o no el grado que solicita para ti la Junta de Tratamiento.

La Junta de Tratamiento solicita también junto al grado, una prisión para que puedas cumplir ese régimen de vida.

Por eso, si deciden cambiarte de grado te pueden trasladar a otra prisión (para que cumplas ese destino).

Si no estás de acuerdo con tu grado de tratamiento, puedes pedir que lo revise el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Derechos y Deberes

Cuando estás en prisión tienes **derechos y obligaciones**.

Tienes **DERECHO** a:

- Que cuiden de tu salud y tu vida.
- Tener un espacio.
- Disfrutar de ayudas del Estado.
- Relacionarte con las personas que están fuera de prisión.
- Participar en actividades de la prisión.
- Recibir premios y ayudas si te portas bien.
- Recibir información de tu situación penal. Por ejemplo, sobre cuándo tienes permisos o sales definitivamente de prisión.
- Hacer peticiones y quejas.
- Recibir un dinero si trabajas.

Tu **OBLIGACIÓN** es:

- Estar en prisión.
- Cumplir las normas de la prisión.
- Respetar a todas las personas que están en la prisión.
- Mantener limpia la prisión.
- Estar limpio y cuidado.
- Acudir a las actividades de la prisión (escuela, talleres...).

ESTÁ PROHIBIDO:

- Tomar drogas y alcohol.
- Tratar mal a los compañeros.
- Tener objetos prohibidos (cuchillos, teléfono móvil...).
- Dar noticias falsas que afecten a la seguridad de la prisión.
- Estropear o romper material de la prisión.
- Robar cosas.
- No obedecer órdenes de los monitores y funcionarios.
- No respetar.
- Escaparse de la prisión o ayudar a otras personas para que se escapen.
- Pegar o amenazar a alguien.
- Participar en peleas, discusiones.

Si no cumples tus obligaciones, recibirás un CASTIGO:

- Te riñen.
- Te prohíben hacer actividades de ocio.
- Puedes hacer menos llamadas de teléfono a tu familia y amigos.
- Te quitan permiso.
- Estas solo y encerrado en una habitación.

PASOS por escrito que la prisión debe seguir para castigarte:

1. Te escriben el castigo
2. Tú puedes preguntar cualquier duda.
3. Si no estás de acuerdo, puedes decírselo al Juez.

Tratamiento Penitenciario

La condena es la consecuencia de un delito.

El tiempo de condena tiene que servir para prepararte cuando salgas.

En la prisión puedes pedir ayuda al psicólogo, al trabajador social, al educador social, al médico, a los funcionarios y a otros profesionales.

La Junta de Tratamiento

La JUNTA DE TRATAMIENTO estudia tus problemas.

La JUNTA DE TRATAMIENTO realiza el seguimiento de los internos en prisión.

La JUNTA DE TRATAMIENTO decide sobre los permisos que pides.

La JUNTA DE TRATAMIENTO pone tu grado y lo revisa.

Recuerda, los grados pueden ser: primer grado, segundo grado o tercer grado.

La JUNTA DE TRATAMIENTO puede proponer que participes en actividades que te pueden ayudar, por ejemplo ir a la escuela.

La JUNTA DE TRATAMIENTO tiene en cuenta tu buen comportamiento.

La JUNTA DE TRATAMIENTO te propondrá participar en programas orientados a la educación y al trabajo.

Programas de tratamiento específicos

Muchos internos tienen problemas personales.

Para ayudarles existen los **programas de tratamiento específicos**.

El educador puede informarte de estos programas de tratamiento.

Si quieres participar en los programas de tratamiento tienes que comprometerte.

Puedes pedir el traslado a otra prisión que sí tenga ese programa de tratamiento.

También puedes participar en las actividades deportivas, culturales y de ocio de la prisión.

Permisos

Puedes pedir que te concedan permisos ordinarios de salida siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No estás en primer grado.
- Has cumplido la cuarta parte de tu condena.
- Has tenido buena conducta.
- Y tienes el informe favorable del Equipo Técnico de la prisión.

Los permisos tienen una duración máxima de siete días y podrás disfrutar varios a lo largo del año dependiendo de tu situación:

- Si estás en segundo grado podrás disfrutar de 36 días al año.
- Si estás clasificado en tercer grado podrás disfrutar de 48 días al año.

Todo el mundo puede disfrutar de permisos extraordinarios en los siguientes casos:

- Fallecimiento o enfermedad grave de familiares directos.
- Alumbramiento de la pareja.
- Otros motivos importantes como una consulta médica fuera de la cárcel o ingresos hospitalarios.

Peticiones, quejas y recursos

Puedes plantear **quejas y peticiones**.

Se pueden hacer verbalmente o por escrito.

Las peticiones y las quejas se pueden hacer verbalmente ante:

- Un funcionario.
- El Director de la prisión.

Las peticiones se pueden hacer por escrito (en un sobre cerrado) ante:

- Un funcionario.
- El director de la prisión.
- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o el Juzgado de Vigilancia.

En estos casos deberás presentar el escrito ante el director de la prisión que lo hará llegar a su destino.

Las peticiones y quejas podrán ser sobre:

- Tu situación penitenciaria (grado penitenciario, permisos, salidas...).
- La vida de la prisión (comidas, higiene, vestido...).
- Las actividades que se realizan en la prisión.

Podrás presentar un recurso por escrito cuando te comuniquen algo con lo que no estás de acuerdo y te digan en el escrito que puedes recurrir.

Las decisiones que se toman en relación con tus peticiones, quejas o recursos te las comunicarán por escrito.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Es el encargado de vigilar que cumplas la condena y que no se vulneren tus derechos.

Entre sus funciones, se encuentran las siguientes:

- Decidir sobre tu clasificación inicial, sobre el paso o no a otro grado.
- Autorizar los permisos de salida de más de dos días.
- Decidir sobre las reclamaciones que puedes hacer sobre las sanciones disciplinarias.
- Conceder y anular la libertad condicional.
- Tomar decisiones sobre la petición o queja que hagas al régimen o al tratamiento y que afecte a tus derechos o beneficios.

Los Jueces de Vigilancia visitan regularmente las prisiones, por lo que podrás hablarles en persona.

En cualquier caso, siempre puedes escribirles una carta.

El Defensor del Pueblo

Esta institución existe para defender tus derechos y supervisar que no se vulneren mientras estás en la cárcel.

Si crees que alguno de tus derechos no ha sido respetado puedes escribirle y contarle tu caso.

Prestaciones y servicios penitenciarios

En la prisión podrás encontrar algunos servicios.

Existe un **economato** (una tienda) donde podrás comprar todos los productos que estén autorizados.

Si alguna vez necesitas comprar un producto que no está en el economato, puedes pedirle al Director de la prisión que lo compre por ti.

En la prisión no se permite el dinero.

Todo el dinero que tengas cuando entres en la prisión, o el que recibas por correo o giro postal tendrás que darlo en Administración y allí abrirán por ti una “cuenta bancaria”, de la que recibirás información cada cierto tiempo.

Para pagar tus compras en el economato te darán una tarjeta que contiene una cantidad de dinero limitada cada semana.

Podrás enviarle dinero a tu familia, siempre con el permiso del administrador.

Hay **lavandería y peluquería gratis**.

También hay un **pequeño hospital**, con médicos, enfermeros y auxiliares, por si te encuentras mal o necesitas hacer una consulta médica.

Si fuera necesario el médico te pedirá una cita con un especialista.

Siempre puedes pedir al Director que quieres que te vea un médico en concreto. En ese caso tendrás que pagar el coste.

Acuérdate siempre de cumplir las normas de salud y de higiene de la prisión.

En la prisión hay unos **trabajadores sociales** que te ayudarán a resolver tus problemas o los de tu familia.

Además te pueden decir cómo pedir las ayudas económicas o de salud que dan en tu comunidad autónoma.

Si no tienes Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta Sanitaria díselo a estos profesionales porque te ayudarán a pedirlos.

En la prisión también hay un **servicio penitenciario de empleo y formación penitenciaria**, donde te ayudarán a trabajar o a estudiar, para que cuando salgas te sea más fácil encontrar trabajo.

Además si trabajas dentro de la prisión te pagarán un salario.

También podrás estudiar y acceder a la educación elemental y podrás terminar aquellos estudios que no acabaste o empezar otros nuevos (Educación primaria, secundaria, universitaria...).

En la prisión te tienen que ayudar para que **practiques libremente tu religión**.

Personas extranjeras en prisión

Las personas extranjeras que entráis en una cárcel tenéis derecho a hablar con la embajada de vuestro país.

Las embajadas son sitios donde hay representantes de tu país que se preocupan de ti. Por ejemplo, si eres francés, te atenderán de la embajada francesa.

A veces los países tienen acuerdos entre ellos que permiten que cumplas la condena en tu propio país. El educador te informará de esto.

También es posible cumplir la libertad condicional en tu país, si te da permiso el juez de vigilancia.

Si te dan la libertad condicional para regresar a tu país y no lo haces, pierdes la libertad condicional y vuelves a la cárcel.

Notas

Notas

Notas

Editado por:



FEAPS

Financiado por:

